



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML

Lurín, 17 de octubre de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 035-2019-CPAL-REG/ML de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N° 022-2019-CPRAP-REG/ML de la Comisión Permanente de Rentas, Administración y Presupuesto, el Informe N° 2553-2019-SGRR-GR/ML emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorándum N° 898-2019-GR/ML emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 176-2019-GPE/ML de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 793-2019-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

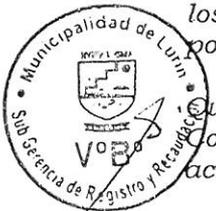
Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.



Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la citada norma, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 59° y siguientes del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece las facultades de fiscalización que posee la Administración, señalando que por el acto de la determinación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo, la Administración Tributaria verificada la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

//...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML



Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) del citado artículo que "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza (...); en su inciso b) señala que "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, mediante Informe N° 2553-2019 -SGRR-GR-/ML, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, fundamenta la Ordenanza que Establece Incentivos Tributarios por presentación voluntaria de Declaración Jurada rectificatorias que aumenta la base imponible y/o informativa, en el Distrito de Lurín, denominada "**Actualízate Vecino Lurinese**" señalando que la misma promoverá el sinceramiento y regularización de obligaciones tributarias de los vecinos del distrito que se encuentran omitiendo o subvaluando tributos.



Que, asimismo informa que la Ordenanza otorgará incentivos a los vecinos del Distrito, por la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas informativas y/o rectificatorias que aumenten la base imponible, para omisos y para quienes rectifiquen el aumento de valor de la base imponible de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales.



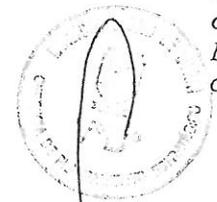
Que, la presente Administración considera pertinente la disminución de la brecha morosidad-pago; tendiendo a incrementar los niveles de cumplimiento y disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Lurín, incentivándolos a través del sorteo público, cuyos premios serán aprobados por el Comité designado para tal fin.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2000-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines Sociales, en cuyo artículo 3°, se precisa que el citado dispositivo, alcanza a todas las personas jurídicas legalmente constituidas que realicen, bajo cualquier modalidad, Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, a las que, para efectos del citado reglamento se denominan ENTIDADES, siempre y cuando el valor total del o de los premios o artículos ofrecidos, según corresponda, exceda del 15% de la UIT.



Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 2553-2019-SGRR-GR/ML, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Memorándum N° 898-2019-GR/ML, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 176-2019-GPE/ML de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Informe N° 793-2019-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los Dictámenes Favorables N° 035-2019-CPAL-REG/ML y N° 022-2019-CPRAP-REG/ML de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y la Comisión Permanente de Rentas, Administración y Presupuesto, respectivamente y, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME a favor de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS: "ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE" AMNISTÍA TRIBUTARIA Y SORTEO PÚBLICO PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL DISTRITO DE LURÍN.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML



//...
Artículo 1° - OBJETIVO

Aprobar a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Lurín, incentivos por la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas informativas y/o rectificatorias que aumentan la base imponible, rectifican el uso u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales.

Establecer beneficios tributarios a los contribuyentes que registren deudas tributarias de años anteriores, así como del ejercicio 2019.

Establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el Sorteo Público Simultáneo en las 05 Zonas del Distrito denominado: **"PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL"**, previsto para el día 20 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas, en forma **SIMULTÁNEA EN LAS 05 ZONAS DEL DISTRITO, EN LAS PLAZAS PRINCIPALES DE CADA UNA DE ELLAS:**



- Zona "A" : Parque Integrador – Asoc. De Vivienda Los Claveles de Lurín
- Zona "B" : Plaza de Armas Lurín Cercado
- Zona "C" : Parque Central del C.U.I. Villa Libertad - Casica
- Zona "D" : Parque Central del AAHH Julio C. Tello
- Zona "E" : Parque Central del AAHH Villa Alejandro I Etapa

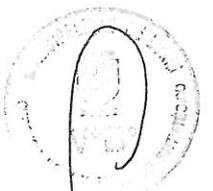


Artículo 2° - SUJETOS COMPRENDIDOS

Para **"ACTUALIZATE VECINO LURINENSE"**

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, los contribuyentes con las siguientes condiciones:

- a) Todo contribuyente que teniendo uno o más predios en el distrito de Lurín, no haya cumplido con declararlo ante Gerencia de Rentas de la Municipalidad.
- b) Todo contribuyente que haya transferido (altas y/o bajas) uno o más predios y que no haya cumplido con el registro respectivo (dar de baja) ante la Administración Tributaria.
- c) Todo contribuyente que teniendo uno o más predios en el distrito de Lurín, no haya cumplido con rectificar cualquier dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios. (uso, frontis, construcciones, estado, antigüedad, etc.).
- d) En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se hubiera regularizado dicha situación jurídica ante la administración tributaria.
- e) Todo contribuyente que ostente predios declarados en el Distrito de Lurín, sin embargo, estos no se encuentren acumulados en un solo Código de Contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Tributación Municipal.
- f) Todos los contribuyentes a los que se les haya determinado o se les determine deuda durante la vigencia de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML



//...
2.2. Para **"AMNISTÍA TRIBUTARIA"**

- a) Contribuyentes que regularicen las deudas tributarias de los periodos anteriores y del ejercicio 2019, por concepto de impuesto predial.
- b) Contribuyentes que regularicen las deudas tributarias de los periodos anteriores y del ejercicio 2019, por concepto de arbitrios municipales que registren con predios de usos **CASA HABITACIÓN, TERRENO SIN CONSTRUIR Y COMERCIO MENOR.**
- c) Contribuyentes que registren condición de **PENSIONISTAS O ADULTO MAYOR** que regularicen deudas tributarias.

2.3. Para **"PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL"**

- a) Contribuyentes considerados como **"Hábiles para el Sorteo"** a todos los contribuyentes personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales en la base de datos, que será validada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico a través de la Sub gerencia de Informática, con cierre al **18 de diciembre de 2019**, hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios, según los criterios establecidos en las bases del sorteo.
- b) Los contribuyentes personas naturales que se hayan acogido al **"ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE"** tendrán una opción adicional de participación en el SORTEO.

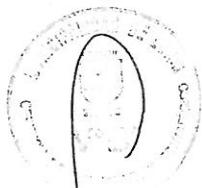


Artículo 3°.- REQUISITOS

1. Para **"ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE"**

Los requisitos para acceder a los beneficios que establece la presente Ordenanza, son los siguientes:

- A. En los casos señalados en el artículo 2° 2.1. literales a) y b), deberá acreditar fehacientemente la propiedad, mediante documento de fecha cierta y en caso no haya un propietario declarado, deberá presentar Constancia de Posesión, así como declaración jurada de posesión y de vecinos colindantes con firma legalizada y los demás requisitos señalados por Ley.
En el caso señalado en el artículo 2 literal c) cuando se trate de un aumento de área de terreno deberá acreditar fehacientemente la propiedad, mediante documento de fecha cierta y en caso no haya un propietario declarado, deberá presentar documento que acredite posesión, así como declaración jurada de posesión y de vecinos colindantes con firma legalizada y los demás requisitos establecidos por Ley.
- B. Regularizar las obligaciones formales acorde con lo establecido en el objetivo de la presente Ordenanza (Declaración Jurada en los casos en los que aún no se les haya determinado deuda por fiscalización tributaria), así como los demás requisitos establecidos por Ley.
- C. Realizar el pago al contado anual respecto de la totalidad del Impuesto Predial 2019 y Arbitrios Municipales 2019. Una vez cumplidos los requisitos //...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML



establecidos, los contribuyentes podrán contar con los beneficios otorgados en la presente.

3.2. Para "AMNISTÍA TRIBUTARIA"

- A. Realizar anticipadamente o en la fecha el pago Impuesto Predial 2019 por deudas ordinarias y/o concepto de los procesos de fiscalización, aumento de valor.
- B. Para los ítems b) y c) del punto 2.2. se considerarán a los contribuyentes que registren los predios con usos: CASA HABITACIÓN, TERRENO SIN CONSTRUIR, Y COMERCIO MENOR O BODEGA.

3.3. Para "PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL"

Registrar en la base de datos como contribuyente con "DEUDA CERO" por todo concepto tributario: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o multas tributarias.



Artículo 4º.- BENEFICIOS Y CONDICIONES

Los beneficios señalados en los párrafos siguientes, serán otorgados siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los artículos 2º y 3º:

Para "ACTUALIZATE VECINO LURINENSE"



A. IMPUESTO PREDIAL:

- Condonación de 100% intereses y reajustes del Impuesto Predial de todos los ejercicios anteriores al año en curso.

B. ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Condonación del 100% intereses de Arbitrios Municipales de todos los ejercicios anteriores al año en curso.

C. COSTAS, GASTOS COACTIVOS:

- Condonación, de ser el caso, de costas y gastos.

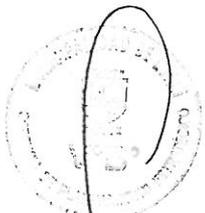
D. MULTAS TRIBUTARIAS:

- Multas por Omisión Base Imponible menor a 50 UIT: Condonación 100% de multa tributaria.
- Base Imponible mayor a 50 UIT: Condonación 50% de multa tributaria.
- Multas por Subvaluación Base Imponible menor a 50 UIT: Condonación 90% de multa tributaria.
- Base Imponible mayor a 50 UIT: Condonación 50% de multa tributaria.



E. CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS TRIBUTARIAS: En caso el contribuyente hubiese cancelado la totalidad de su deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su origen o condición (Ordinaria, diferencia fiscalizada, diferencia declarada, coactiva), se hará acreedor a los siguientes beneficios:

- Multas por Omisión: Condonación 100% de multa tributaria.
- Multas por Subvaluación: Condonación 100% de multa tributaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML



//...

4.2. Para "AMNISTÍA TRIBUTARIA"

- a) Se otorgará a los contribuyentes que registren deudas por concepto de Impuesto predial y Arbitrios Municipales de años anteriores, e incluso el ejercicio 2019 el descuento del 100% de intereses, moras y reajustes.
- b) Se otorgará descuentos sobre el importe insoluto de los arbitrios municipales a los contribuyentes que registren deudas por predios de usos: Casa Habitación, terreno sin construir y comercio menor o bodega de años anteriores, según la siguiente escala:

Periodo	Porcentaje de descuento
2018	20%
2017	30%
2016	40%
2015	50%
2014 - 2011	80%
2010 y años anteriores	90%



- c) Respecto a los contribuyentes que registren en la base de datos su condición de **PENSIONISTAS Y/O ADULTO MAYOR**, se les otorgará el **descuento del 50% de los arbitrios municipales del ejercicio 2019 y años anteriores.**



4.3. Para "PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL"

- A. A los contribuyentes que registren con **DEUDA CERO** por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias al **18.12.2019**, tendrán UNA (01) opción de participar en el **SORTEO PÚBLICO** denominado "PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL"
- B. Los contribuyentes que se hayan acogido al "ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE" además contarán con UNA (01) opción adicional participar en el **SORTEO PÚBLICO** denominado "PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL".



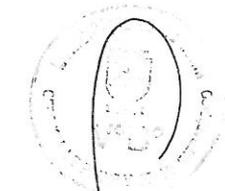
Artículo 5°.- FORMAS DE PAGO

5.1. Para "ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE"

El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a hacen referencia los artículos precedentes ítem 4.1., podrán ser cancelados al contado o mediante un convenio de pago, hasta en seis cuotas mensuales, con fecha de vencimiento el último día laborable de cada mes, siendo que la primera cuota deberá ser cancelada a la suscripción del convenio.

5.2. Para "AMNISTÍA TRIBUTARIA"

- Realizar el pago dentro de los plazos previstos en cronograma de pagos 2019, y/o dentro del plazo de la presente ordenanza, vía entidades financieras con los que la administración tributaria haya comunicado a los contribuyentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML



- Realizar el pago en las ventanillas de cajas y/o en las entidades financieras autorizadas para tal fin, de las deudas de años anteriores por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, y/o multas tributarias.

Artículo 6°.- ESTADO DE LA DEUDA

6.1. Para "ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE"

La presente ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza, es decir que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Órdenes de Pago y/o Resoluciones Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a Ley. La condonación de costas y gastos no implica el levantamiento de medidas cautelares o incidencia alguna sobre el procedimiento de ejecución coactiva.



Artículo 7°.- EXCEPCIONES

7.1. Para "ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE"

No están dentro del alcance de la presente norma las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren debidamente canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por declaraciones juradas que se presenten por subdivisión, independización y/o acumulación de predios. De la misma forma no se encuentran dentro del alcance de la presente norma, las deudas que se encuentren inmersas dentro de un convenio de fraccionamiento y los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.



Artículo 8°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

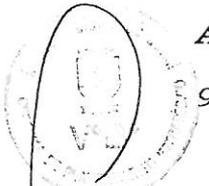
El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período. En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de tal presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.



Artículo 9°.- PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS

9.1. Para "ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE"

De ser el caso que se configure incumplimiento en el pago de alguna cuota del convenio de pago suscrito, el contribuyente perderá todos los beneficios referidos a la condonación de los intereses del Impuesto Predial y Arbitrios de años anteriores generados por la omisión o subvaluación, así como la condonación de las multas tributarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

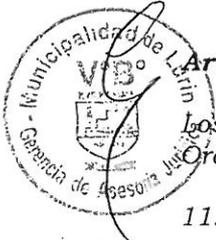
ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML



//...
Artículo 10°.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR

10.1. Para "ACTUALIZATE VECINO LURINENSE"

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio, quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización que posee la Administración. En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, se le impondrá la multa tributaria correspondiente y se realizará la fiscalización tributaria sobre base presunta.



Artículo 11°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, en los plazos siguientes:

11.1. Para "ACTUALÍZATE VECINO LURINENSE": Serán **60 días calendarios contados** a partir del día siguiente de publicación en el diario oficial El Peruano.



11.2. Para "AMNISTÍA TRIBUTARIA": Los beneficios previstos en la presente ordenanza en el artículo 4.2. serán hasta el **31 de diciembre de 2019**.

11.3. Para "PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL": Será hasta el **18 de diciembre de 2019**, fecha en que realizará el Cierre del Padrón de participantes del sorteo público, sin perjuicio que el sorteo público se realice el **20 de diciembre de 2019**, periodo en el cual se validarán datos y emitirán los respectivos cupones por sistemas.

Artículo 12°.- CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA EL SORTEO

Encargar a la Gerencia Municipal la conformación de Comité para el Sorteo Público, el mismo que será responsable de la formulación del respectivo Reglamento, así como propondrá la relación de premios.

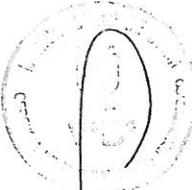


Artículo 13°.- DE LOS PREMIOS

Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y las Sub Gerencias que correspondan, la adquisición de los premios para el Sorteo Público Simultáneo, propuestos por el Comité señalado en el artículo precedente.

Artículo 14°.- DE LAS ACCIONES PREVIAS AL SORTEO

Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Registro y Recaudación los registros correspondientes a los pagos realizados por el sistema financiero (Banco de Crédito del Perú).



Artículo 15°.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL SORTEO

Encargar a la Gerencia de Rentas y las sub gerencias que correspondan, los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo público, a la Sub Gerencia de Registro y recaudación en coordinación con la Sub gerencia de Informática la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, así como a la Secretaría General para su difusión y publicación del listado de ganadores a través de la página web institucional y los medios que estimen convenientes.



//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N 381-2019/ML

//...

DISPOSICIONES FINALES

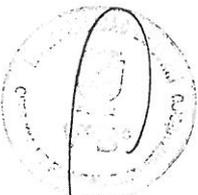
Primera: Facultar al alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la presente ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

Segunda: Los Beneficios otorgados en la presente Ordenanza resultan incompatibles con cualquier otro descuento otorgado.

Tercera: Encargar a la Gerencia de Rentas y las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Sub Gerencia de Informática, Secretaria General, la difusión, divulgación y publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, así como en el Diario Oficial "El Peruano", de la presente Ordenanza.

Cuarta: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. ELÍAS E. TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
J. JORGE MARTICORENA GUSA
ALCALDE